

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No.1281
RADICADO:	050013110004-2020-00344-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA SARAYDA MORENO CÓRDOBA CC 42.798.853, representante legal de la menor de edad S.M.M.
DEMANDADO:	BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ CC 11.707.694
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S.

Correo: wmconstruccionsciviles@hotmail.com

2. CC Estudiante - DEYBER SMITH PALACIOS MOSQUERA

Correo: deyber.palaciosm@campusucc.edu.co

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la misma, así:

<<... **DECRETAR** el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, identificado con la CC No. 11.707.694, en su condición de empleado de la empresa WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S., ubicada en la Calle 49 # 30 - 32 Oficina 204 en Medellín, Antioquia, correo: wmconstruccionsciviles@hotmail.com, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora ANA SARAYDA MORENO CÓRDOBA, identificada con la CC No. 42.798.853 y con destino al proceso 05001311000420200034400.

Para la materialización de lo anterior, se ordena officiar al Pagador General de la empresa WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S., ubicada en la Calle 49 # 30 - 32 Oficina 204 en Medellín, Antioquia, correo: wmconstruccionsciviles@hotmail.com, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el

Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: wmconstruccionesciviles@hotmail.com...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a:
deyber.palaciosm@campusucc.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.2290
RADICADO:	050013110004-2020-00344-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA SARAYDA MORENO CÓRDOBA CC 42.798.853, representante legal de la menor de edad S.M.M.
DEMANDADO:	BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ CC 11.707.694
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, estudiante DEYBER SMITH PALACIOS MOSQUERA, mediante el cual solicita al despacho se sirva ordenar el embargo del salario del demandado, señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, quien labora para la empresa WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S., ubicada en la Calle 49 # 30 - 32 Oficina 204 en Medellín, Antioquia, correo: wmconstruccionesciviles@hotmail.com , el despacho decretará la medida cautelar solicitada por ser procedente.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, identificado con la CC No. 11.707.694, en su condición de empleado de la empresa WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S., ubicada en la Calle 49 # 30 - 32 Oficina 204 en Medellín, Antioquia, correo: wmconstruccionesciviles@hotmail.com , suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora ANA SARAYDA MORENO CÓRDOBA, identificada con la CC No. 42.798.853 y con destino al proceso 05001311000420200034400.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador General de la empresa WM CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S., ubicada en la Calle 49 # 30 - 32

Oficina 204 en Medellín, Antioquia, correo: wmconstruccionsciviles@hotmail.com, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: wmconstruccionsciviles@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81b88fc8a492915409b2c5cbd1ecfd7708415f836be21fdf5cad8507a7fc15**

Documento generado en 02/11/2022 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>